

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76-001-31-03-017-2023-00174-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bbva Colombia
Demandado	Jenifer Cabrera Zapata

Mediante escritos que anteceden, las entidades Bbva, Banco Scotiabank Colpatria, Banco de Bogotá, Banco de Falabella, Banco W, Banco Unión, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Itaú, Bancolombia y Banco Pichincha, informan al despacho sobre la medida de embargo aquí decretada, lo que pondrá en conocimiento de la parte actora, para los fines que considere pertinentes.

Finalmente, respecto de la solicitud de embargo allegada por el apoderado actor, se advierte que las misma se ajusta a lo previsto en el numeral 1°, del artículo 593 y 599 del C.G.P. por lo que se dispondrá su decreto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNESE CONOCIMIENTO de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades financieras mencionadas en la parte motiva de este proveído, referentes a la solicitud de medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los **derechos** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-176191, de propiedad de la demandada **Jenifer Cabrera Zapata**.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 045 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 03 de mayo de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**